

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de julio del año dos mil veintidós. (2022)

Ref. Pertenencia Rad. 2022-107, de: Reinaldo González Socha. Vs. Carlos Julio Bautista Rozo.

Se **INADMITE** la anterior demanda acumulada para que en el término de (5) cinco días, so pena de rechazo, su signatario subsane las siguientes falencias de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, así:

1. Indique si el demandante se encuentra casado o con sociedad conyugal vigente, en caso afirmativo aporte documento que acredite dicho vínculo.
2. Adicione los hechos de la demanda indicando de forma clara y precisa las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que la demandante comenzó la posesión del bien inmueble objeto del presente asunto (Art. 82 núm. 5º CGP).
2. Dirigir la demanda contra la demás personas indeterminadas con derecho a intervenir (artículo 375 del CGP).
3. El gestor judicial de la parte demandante, aporte el dictamen pericial conforme lo normado en el artículo 227 ejusdem, que deberá contener:
 - a). Identificar los linderos, características y extensión (delimitar milimétricamente) cada uno de los predios objeto de usucapión.
 - b). Indicar sí coincide cada uno de los predios pretendidos por sus características y linderos con el enunciado en la demanda.
 - c). Levantar plano donde se determinen los linderos y coordenadas de cada uno de los predios objeto de declaración de pertenencia.
 - d). Es menester recordar a la parte demandante que el dictamen que allegue al plenario deberá cumplir con lo previsto en los artículos 50 y 226 del Código General del Proceso.
4. Allegar Certificado especial del Registrador de Instrumentos Públicos donde conste las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (artículo 375 numeral 5 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

Bogotá, D. C. La anterior providencia se
notifica por anotación en Estado No.076
hoy 19 de julio de 2022.

La Secretaria,

NANCY LUCIA MORENO HERNANDEZ.